CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José**Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 361 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza de este asunto, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y

Ley Reglamentaria de las Fracciones ly II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Ártículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2 Código Federal de Procedimientos Civiles

⁽Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Si una dilígencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de suprema consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de suprema consulta de la Con

audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ l **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019

Tercero Transitorio⁷, del citado Acuerdo General 8/2020, y punto Quinto⁸, del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁷ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. ${f 2}$

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 17091

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	ОК	Vigente			
Firmante	CURP	FAGF501204HDFRNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T01:21:33Z / 01/10/2020T20:21:33-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	a5 d9 fd da 5c a7 39 7d aa 83 91 3a bd d9 de db 28 f0 ef a1 2c 6a 14 bf c4 5d 57 7a 4b 53 9f 56 84 39 0e a0 20 ec cf ef 09 85 27 75 af 3f							
	76 a1 df 55 68 32 29 21 ca a5 76 be dd fc 51 6	4 7e a5 25 a3 d5 c4 55 40 a4 b9 83 81 60 42 64 04 e1 06	6 7f 97 db c⁄7 57	fc 02	0d 4b aa 86			
	69 e9 fc 4e c5 7d 8f 5b 5f fd 97 aa c0 49 fc 6c 46 2f cf 52 dd da 54 d0 73 a0 cb d5 26 fc 05 9d 58 6a 87 cf a0 8e 45 48 e9 d1/e1 14 19 97 6a							
	4d a5 fa 4e 62 b0 05 3e 59 3d 24 7b 1d c3 fa 4b f2 2f c0 5f fd e0 f8 9b 17 5d b4 0f a4 4d 50 87 92 9d af 85 51 99 b5 9b 8f fa 71 68 e4 db 13							
	6f ae cb 79 08 f1 cd 06 74 11 20 47 9a 95 64 c4 31 84 d6 e0 a4 e0 e7 f5 74 9b 88 56 8e 06 41 9c 24 85 eb 88 d6 4d/15 81 78 89 ba 69 be							
8	85 4c 8d 65 27 01 98 6e e1 0e 19 d8 d9 76 0e 67 9d b3 6a f1 5a 35 c1 9c 41 ef							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T01:21:34Z / 01/10/2020T20:21:34-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T01:21:33Z+01/10/2020T20:21:33-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3353891						
Ī	Datos estampillados	2FDDB44903A5D7B20CE44FD3A0C4C57AA3A0E501						

i ii iiiaiit e	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2020T19:09:28Z / 01/10/20 2 0T14:09:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		•			
	Cadena de firma						
	50 65 f2 72 df d7 9b 57 74 dc 4e 01 33 b6 09	9 8e 26 c8 e7 58 37 d5 98 aa 93 9e 8a 21 03 d6 94 45 dc (De 86 bb 6e c6 5	c 87 2	5 d1 fb 6e 1d		
	c8 19 ca f9 7a 9a ef cb fa c2 15 e3/2d 97 2f 3	31, 2e 4a a0 00 14 79 49 b4 94 99 d7 67 ec 4b 85 24 77 a8	3 21 db 78 ef 1b	33 1e	5f 36 2e 22 e		
	12 40 20 a3 de 65 21 20 4e 45 cd fb ed ab 9	b 2a 72 ab 62 28 a9 9b 50 5 5 3 e af 44 e7 7c f3 05 37 d7 e	1 01 d3 70 9d e	1 de 4	c 6a 53 9c f4		
	d7 ff d5 f6 28 ac cf 70 3c 1a 4e 7f 17 02 14 c	4 85 c0 93 fc c7 c5 46 d2 4e b7 9d 89 9a 70 c6 11 d9 06 8	e 97 8d 7d 36 7	6 e1 1	b 72 29 bf 16		
	cd 2c ed e0 15 67 fd 7f c9 0b cd 4d c7 a2 a1	f6 ec 4c 7a 3c 34 e6 55 1c 8c 1a 3d b1 bf c2 39 e2 cf 07 e	ec 34 4b e7 84 2	b 63 7	2 a4 75 57 b		
	66 75 29 eb 6c e3 13 3f7c ad 78 2e b3 39 62 21 08 3d 90 da b3 f1 a4 e8 d9 8d a0 f0						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2020T19:09:29Z / 01/10/2020T14:09:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2020719:09:28Z / 01/10/2020T14:09:28-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	ón				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3353147					
	Datos estampillados	BB457553410B901E11158652826880FFEAD8D6EA					